



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

TRIBUNAL:	DE GARANTÍA DE VALPARAÍSO
MATERIA:	DELITO DE INCENDIO (ART. 476 N°3 C. PENAL)
PROCEDIMIENTO:	DE ACCIÓN PENAL PÚBLICA
QUERELLANTE:	GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO
RUT:	72.235.100-2
REPRESENTANTE LEGAL:	RODRIGO MUNDACA CABRERA
RUT:	8.718.045-K
ABOGADO PATROCINANTE Y APODERADO (1):	ERICK ZUÑIGA SECKEL
RUT:	10.519.284-3
ABOGADO PATROCINANTE Y APODERADO (2):	FELIPE MESÍAS VENEGAS
RUT:	16.550.499-2
QUERELLADO:	Todo aquel que resulte responsable.

EN LO PRINCIPAL: Interpone querrela criminal; **PRIMER OTROSÍ:** Propone diligencias al Ministerio Público; **SEGUNDO OTROSÍ:** Personería; **TERCER OTROSÍ:** Patrocinio y poder; **CUARTO OTROSÍ:** Forma de notificación.

S. J. DE GARANTÍA DE VALPARAÍSO

RODRIGO MUNDACA CABRERA, Gobernador Regional de Valparaíso, en representación como se acreditará del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT N° 72.235.100-2, ambos con domicilio para estos efectos en Pasaje General Melgarejo N° 669, piso 6, edificio Esmeralda de la comuna de Valparaíso, a US. respetuosamente digo:

Que en la representación que invisto y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Código Procesal Penal y el artículo 24 letra h) del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior que *"Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional"*, vengo en interponer querrela criminal en contra de quienes resulten responsables como autores, cómplices o encubridores del delito de **INCENDIO** contemplado en el **artículo 476 N° 3 del Código Penal** sin perjuicio de otros delitos que surjan en el transcurso de la investigación, según se desprende de los hechos que se exponen a continuación:

1. ANTECEDENTES, LEGITIMACIÓN ACTIVA Y COMPETENCIA.

El **Gobierno Regional de Valparaíso**, es un órgano de la administración del estado, encargado de la administración superior de la región, que tiene por objetivo el desarrollo armónico y equitativo del territorio, impulsando su desarrollo económico, social y cultural,

tomando en cuenta la preservación y mejoramiento del medio ambiente y la participación de la comunidad.

Dentro de la esfera de competencias de los Gobiernos Regionales en el país en materia de ordenamiento territorial, el **artículo 17, letra d)**, del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior que *"Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional"*, indica que serán funciones de los Gobiernos Regionales **"fomentar y velar por la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, adoptando las medidas adecuadas a la realidad de la región, con sujeción a las normas legales y decretos supremos reglamentarios que rijan la materia"**.

Por su parte, la señalada normativa dispone en su artículo 16 letra j)), que son funciones generales del Gobierno Regional, entre otras, el adoptar las medidas necesarias para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, en conformidad a la ley, y desarrollar programas de prevención y protección ante situaciones de desastre, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades nacionales competentes, mandato legal que motiva la interposición de la presente acción, todo ello sobre la base de los hechos ocurridos.

Los actos que a continuación se expondrán tuvieron su principio de ejecución **en la comuna de Valparaíso, territorio de competencia de este tribunal**, como se expondrá a continuación, sin perjuicio de que los efectos mayores se produjeron en distintas comunas de la Región.

2. HECHOS.

1. Como es de público conocimiento, desde el día viernes 02 de febrero de 2023 una serie de incendios forestales han afectado a la Región de Valparaíso, con especial foco en la comuna de Viña del Mar, propagándose rápidamente a otros sectores de las provincias de Valparaíso y Marga Marga, afectando la flora, fauna y a las personas que habitan dichos territorios.

2. En efecto, se pudieron evidenciar al menos cuatro focos que incluso se mantienen activos, siendo el más grave el incendio del sector Melosilla fundo las Tablas, que arrancó en reserva Peñuelas, comuna de Valparaíso, donde ya son 9.600 las hectáreas consumidas por el fuego. Además de ese sector, hay tres puntos al menos de desarrollo del siniestro, a saber, al oriente hacia el sector de Quilpué, al poniente donde afectó algunas zonas de Viña del Mar y hacia el norte donde resultaron afectadas zonas de Reñaca, Achupallas, El Olivar, Canal Beagle, Villa Dulce, Jardín Botánico, entre otros sectores. Se trata de barrios habitacionales, con destrucción de una cantidad importante de viviendas y enseres de los habitantes de los lugares afectados por el voraz incendio.

3. La situación descrita adquiere la mayor gravedad en atención no sólo a la enorme cantidad de pérdidas materiales, sino que a los fallecimientos que hasta el momento alcanzan a más de medio centenar de personas.

4. Los hechos expuestos, han sido ampliamente reproducidos por diversos medios de comunicación a nivel nacional e internacional, lo que da cuenta de la gravedad de los antecedentes descritos, y que han producido una consternación generalizada en la población del país.

5. Dadas las circunstancias y características en las que se desarrolló el incendio, los diferentes focos simultáneos, y su rápida propagación, es muy probable que éste haya tenido un origen provocado por causas humanas, lo que tipifica el delito objeto de la presente querrella.

3. EL DERECHO.

1. Los hechos cometidos, descritos precedentemente, configuran el delito de incendio, previsto y sancionado en el artículo 476 N° 3 del Código Penal. La figura criminal constituida por estos actos, tiene una de las penalidades más graves establecidas por nuestro legislador, habida cuenta de los bienes jurídicos protegidos por la misma.

“...Art. 476. Se castigará con presidio mayor en cualquiera de sus grados:

3.º Al que incendiare bosques, mieses, pastos, montes, cierros, plantíos o formaciones xerofíticas de aquellas definidas en la ley N° 20.283...”.

2. El delito señalado se encuentra en grado consumado y los responsables han tenido en dicho ilícito, participación en calidad de autores (art. 15 N°1 del Código Penal), sin perjuicio de todos quienes pudieron haber participado como cómplices y/o encubridores.

3. Por esta razón solicito a SS. se aplique a los querrellados la pena de presidio mayor en cualquiera de sus grados, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 476 del Código Penal. Todo ello sin perjuicio de la calificación jurídica y la pena que SS. estime aplicable al efecto; o de los delitos culposos que puedan derivar de los hechos relatados y de los antecedentes que arroje la investigación.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto, y conforme a lo dispuesto por los artículos 476 N° 3 del Código Penal, y artículos 111 y siguientes del Código Procesal Penal, y de las disposiciones legales que puedan resultar infringidas por la conducta señalada en el cuerpo de este escrito,

SOLICITO A SS. se sirva tener por deducida esta querrella en contra de todos quienes resulten responsables, por su participación, en calidad de autores, cómplices o encubridores, en el delito de incendio, previsto y sancionado en el artículo 476 N° 3 del

Código Penal, ello sin perjuicio de la calificación jurídica que efectuó el Ministerio Público y de los demás ilícitos que pudiesen aparecer en el transcurso de la investigación, solicitando desde ya que se declare admisible esta querrela y se remita al Ministerio Público, con el objeto que se inicie la investigación, se adopten las medidas personales y cautelares que procedan y, en definitiva dicho organismo siga adelante con el procedimiento hasta obtener la condena de los responsables, con costas.

PRIMER OTROSÍ: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 letra e) del Código Procesal Penal, ruego a US. poner en conocimiento del Ministerio Público, que esta parte estima como diligencias de investigación pertinentes y necesarias para contribuir a esclarecer los hechos investigados y desde ya solicita sean practicadas, las siguientes:

1) Que se despache orden de investigar a la Policía de Investigaciones, para determinar las causas y posibles responsables de los hechos de esta querrela.

2) Se dispongan de todas las pericias necesarias para determinar los responsables, entre otros, el análisis de los informes, imágenes y soportes tecnológicos que existan respecto de los hechos acontecidos.

3) Se le tome declaración, en calidad de testigo, a todos aquellos que pudieron presenciar los hechos descritos, en especial, a los miembros del cuerpo de bomberos que han participado en la extinción de los siniestros.

SEGUNDO OTROSÍ: A US. Ruego tener presente que mi personería para representar al Gobierno Regional de Valparaíso, consta en sentencia del 31 de mayo de 2021, Rol 1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones y en acta de proclamación del 31 de mayo de 2021, del mismo órgano electoral, y resolución exenta N° 31/4/616 de fecha 23 de julio de 2021 del Gobierno Regional de Valparaíso, mediante la cual asumo como Gobernador Regional de Valparaíso, las cuales acompaño a esta presentación.

TERCER OTROSÍ: SÍRVASE US. tener presente que designo como abogados patrocinantes y confiero poder a los abogados **ERICK ZUÑIGA SECKEL, C.I: 10.519.284-3** y **FELIPE MESÍAS VENEGAS, C.I: 16.550.499-2**, cuyas facultades para obrar en autos, consta en escritura pública de consta en mandato judicial otorgado por escritura pública de fecha 16 de Septiembre de 2021, ante el Notario Público Titular de la comuna Valparaíso don Luis Felipe Sepúlveda Ponce, cuya copia autorizada con su debida firma electrónica avanzada acompaño en este acto,

CUARTO OTROSÍ: SÍRVASE US. tener presente que, conforme lo disponen los artículos 22, 23 y 31 del Código Procesal Penal, mi parte propone que todas las resoluciones judiciales y actuaciones y diligencias del Ministerio Público le sean notificadas vía correo electrónico a las casillas erick.zuniga@gorevalparaiso.gob.cl y felipe.mesias@gorevalparaiso.gob.cl.